



Ayuntamiento de Umbrete

Ayuntamiento de Umbrete  
**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

## **CONTRATO DE SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DE VEHÍCULO BARREDORA**

En la Casa Consistorial de la Villa de Umbrete, el día once de julio de dos mil catorce.

### **REUNIDOS**

De una parte,

**D. Joaquín Fernández Garro**, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, **D. Francisco Rodríguez Agredano** con D.N.I. Núm. 28.761.282-N, que da fe de este acto.

De otra parte,

**D. Juan Pablo Palacios del Villar**, con DNI 00820450V con domicilio a efectos de notificaciones en Puerta de Jerez nº1 (Palacio Yanduri), C.P. 41004 Sevilla, y **D<sup>a</sup>. Macarena Rodríguez Barragán**, con DNI 28747805J, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Santa Ángela de la Cruz nº5, CP 41806, Umbrete (Sevilla).

### **INTERVIENEN**

El **Sr. Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

**D. Juan Pablo Palacios del Villar**, y **D<sup>a</sup>. Macarena Rodríguez Barragán**, en nombre y representación, como apoderados de carácter mancomunado, de la entidad mercantil "Banco Santander, S.A. con CIF A-39000013, constituida por tiempo indefinido, fundada el 3 de Marzo de 1856 mediante escritura pública otorgada ante el Escribano de Santander **D. José Dou Martínez**. Su actual denominación consta en virtud de escritura pública otorgada el día 1 de Agosto de 2007 ante el notario de Burgos **D. José María de Prada Díez**, bajo el número 2033 de su protocolo. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 838, libro 0, hoja S-1960, folio 208, inscripción 1539 de fecha 13 de Agosto de 2007.

El poder con el que comparece el Sr. Palacios del Villar consta en escritura pública otorgada el día 10 de Abril de 2013, ante el Notario de Madrid **D. Gonzalo Sauca Polanco**, bajo el número 2.295 de su protocolo. En dicho poder se recoge, expresamente, el carácter mancomunado del poder, que deberá ser ejercitado en unión de cualquier otro apoderado, para suscribir, entre otros, contratos de arrendamiento financiero.

El poder con el que comparece la Sra. Rodríguez Barragán consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Burgos **D. José María De Prada Díez**, el día 18 de Septiembre de 2006, bajo el número 2223 de su protocolo. Su facultad para concertar operaciones de arrendamiento financiero, con carácter



Ayuntamiento de Umbrete

Ayuntamiento de Umbrete  
**SECRETARÍA**

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

mancomunado, consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Burgos, D. José María de Prada Díez, el día 4 de Abril de 2008, bajo el número 837 de su protocolo.

Manifiestan tener plena capacidad para contratar y no estar la entidad incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de ello

## EXPONEN

### ANTECEDENTES

#### **I. Inicio del expediente.**

Mediante Resolución de Alcaldía número 218/2014 de 28 de Abril, se aprobó la apertura, a tenor de lo establecido 5, 8, 157 y siguientes y 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de un expediente de contratación, con carácter negociado con publicidad, de suministro, en modalidad de arrendamiento financiero, de un vehículo barredora para su uso por la Delegación de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

#### **II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.**

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 218/2014 de 28 de Abril, se aprobó asimismo el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al Presupuesto del año 2014, y siguientes, con la oportuna consignación presupuestaria que se efectúe para cada ejercicio.

#### **III. Adjudicación definitiva.**

Mediante Resolución de Alcaldía 297/2014 de 11 de Junio de 30 de Abril se adjudicó el presente contrato de suministro a la entidad Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, bajo los trámites legales del procedimiento negociado con publicidad.

#### **IV. Garantía.**

La garantía definitiva, que supone el 5% del valor del presupuesto de adjudicación, supone la suma de 3468,00.-€.-€ ha sido constituida, mediante aval prestado por la entidad "Santander Consumer Finance S.A.", y ha sido acreditada por la misma con carácter previo a la firma del presente contrato. Igualmente la entidad ha acreditado hallarse al corriente de cualquier deuda con la Hacienda o la Seguridad Social, a nivel estatal, autonómico o local.

### CLAUSULAS

**Primera.-** D. Juan Pablo Palacios del Villar y D<sup>a</sup>. Macarena Rodríguez Barragán, con carácter mancomunado, en la representación que ostentan, aceptan expresamente la adjudicación realizada a favor de Banco Santander S.A. en la Resolución de Alcaldía 297/2014 de 11 de Junio, por la que se contrata el suministro de un vehículo barredora, en modalidad de arrendamiento financiero, en los términos previstos en el Pliego Regulador, en la oferta presentada, y en lo dispuesto en el presente contrato.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)  
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721  
umbrete@dipusevilla.es

**Segunda.-** Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación al suministro del vehículo barredora cuyas condiciones técnicas y demás características figuran en el pliego regulador y la oferta presentada, siendo la duración del arrendamiento financiero la prevista en el Pliego de cuarenta y ocho mensualidades

**Tercera.-** El precio del contrato, por la totalidad de su duración, IVA excluido, es el ofertado de 69.360,00.-€, (sesenta y nueve mil trescientos sesenta euros), a lo que ha de añadirse el IVA, al tipo del 21%, que supone 14.565,60.-€ (catorce mil quinientos sesenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro), lo que supone un total de precio de contrato de 83.925,60.-€ (ochenta y tres mil novecientos veinticinco euros con sesenta céntimos de euro). Dichos importes serán abonados a Banco Santander S.A., previa presentación en este Ayuntamiento de factura mensual del arrendamiento financiero correspondiente al suministro, con abono de la misma en los plazos legalmente previstos mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad contratista.

**Cuarta.-** No procederá aplicar ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de Alcaldía 218/2014 de 29 de Abril.

**Quinta.-** Banco Santander S.A. facilitará el vehículo a suministrar de acuerdo con en presente contrato y con las condiciones técnicas y características detalladas en su oferta, que forman parte de este contrato.

**Sexta.-** La garantía se aplicará a la totalidad de la ejecución del contrato, y se extenderá a los plazos legalmente previstos, y a lo dispuesto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Séptima-** Régimen de penalidades.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la duración del contrato cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- b) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave para los usuarios.
- d) Resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento
- e) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subrogación, o cesión en todo en parte de la explotación.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- h) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas
- i) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a datos de carácter personal.
- j) La falsedad de la documentación oficial aportada para la adjudicación del contrato, siempre que quede acreditada con sentencia judicial firme.
- k) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos graves.

Incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia, que no constituyan falta muy grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación.



- c) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios.
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave para los usuarios
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves

**Incumplimientos leves:**

- a) Incumplimientos que no tengan la consideración de graves ó muy graves.

**Sanciones:**

De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición, previa audiencia al contratista y sin el resto de formalidades del régimen administrativo sancionador, de las siguientes penalidades graduadas en atención al perjuicio causado, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Para incumplimientos muy graves, penalidad de entre 2.000 € y 5.000 €, y/o la resolución de la concesión, o en su caso el secuestro.
- b) Para incumplimientos graves, penalidad de entre 1.000 € y 1.999 €
- c) Para incumplimientos leves, penalidad de hasta 999 €.

**Octava.-** Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde



Fdo. Joaquín Fernández Garra

Banco Santander S.A.

Fdo.: Juan Pablo Palacios del Villar

Banco Santander S.A.

D<sup>a</sup> Macarena Rodríguez Barragán

Ante mí, el Secretario Accidental

Fdo.: Francisco Rodríguez Agredano.